

252263

S

2331792



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 6253

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2008ER16870** del 23 de abril de 2008, el señor EFRAIN PORRAS GOMEZ, identificado con la cédula No. 79.001.422, solicitud de valoración de varios individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Avenida 9 No. 172-90, Barrio San Cristóbal Norte, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, efectuaron visita de verificación el 30 de abril de 2008 y mediante Concepto Técnico de Emergencia **2008GTS993** del 7 de mayo de 2008, autorizó la tala de cinco (5) Acacias negras, dos (2) Cipreses y un (1) Pino Patula, ubicados en espacio privado en la Avenida 9 No. 172-90, Barrio San Cristóbal Norte, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, en el mismo concepto técnico de emergencia citado, orientó que la tala debía hacerse de manera inmediata por su inminente riesgo y en todo caso a la mayor brevedad posible, incluido lo correspondiente a la compensación ambiental, consistente en la siembra de once (11) árboles nativos, equivalente a 11 IVPs y por concepto de evaluación y seguimiento, **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.200).**

Que mediante concepto técnico de seguimiento **DCA No 2631** del 11 de febrero de 2010, profesionales de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, verificaron que el señor JULIO ROBERTO GOMEZ, efectuó el tratamiento silvicultural autorizado en el Concepto Técnico de Emergencia **2008GTS993** del 7 de mayo de 2008, como compensación se plantaron once (11) árboles nativos y a folio 20 reposa copia del recibo de pago por evaluación y seguimiento.

SP





6253

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el Artículo Tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

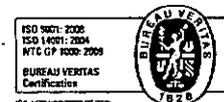
"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".

Que descendiendo al caso sub examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que por lo anterior, esta Dirección encuentra procedente archivar las actuaciones contenidas en el Expediente **SDA-03-2011-2243**, toda vez que el señor JULIO ROBERTO GOMEZ, efectuó la tala autorizada, cumplió con la compensación requerida y canceló el valor de la evaluación y seguimiento, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir respecto al señor JULIO ROBERTO GOMEZ y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6253

Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, según la cual se delegan en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas dentro del expediente **SDA-03-2011-2243**, en materia de autorización al señor JULIO ROBERTO GOMEZ, identificado con la cédula No. 19.162.360, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al señor JULIO ROBERTO GOMEZ, identificado con la cédula No. 19.162.360, en la Avenida 9 No.172-90, Barrio La Granja Oriental, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente decisión en el boletín ambiental de la entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

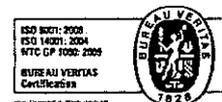
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

13 DIC 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Dr. ORLANDO GONZÁLEZ M. Abogado
Revisó: Dra. LIDA MONSALVE. -Coordinadora
Aprobó: Dra. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR- SSFFS
Expediente. SDA-03-2011-2243
RAD. 2008ER16870 del 23/04/2008





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2012EE038252 Proc #: 2331792 Fecha: 2012-03-23 11:58
Tercero: 77554211PERSONA NATURAL
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
JULIO ROBERTO GOMEZ
Avenida 9 #172-90
Tel: 6783114
Barrio La Granja Oriental
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. EXP. DM-03-2011-2243

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.6253 de 13 de diciembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (3) folios

Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor

Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto

